

SEÑOR:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SUAN - ATLÁNTICO.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULPRES (antes COOMULFIN)

DEMANDADO: CLAUDIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RADICADO: 116 - 2022

ALBERTO VELÁSQUEZ ROJAS, conocido en el proceso de la referencia, actuando como representante legal de la demandante, a través del presente memorial me permito presentar, dentro del término legal, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 08 de marzo del año en curso, publicado mediante estado judicial N° 26 de fecha 09 de marzo de esta misma anualidad,

LO SUSTENTO ASÍ

La providencia recurrida decide negar la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por la parte demandante, pues, para el despacho existe un error dado que la parte activa en memoriales pasados informo que el municipio donde se encontraba ubicada la dirección a notificar de la parte demandada no era Barranquilla (Atlántico), sino Galapa (Atlántico), entonces, surge una duda para el despacho porque las notificaciones tanto personales como de aviso fueron remitidas a la ciudad de Barranquilla, y dicha duda crece más cuando se certifica que dichas notificaciones fueron recibidas y con ello se asume que esta si es la dirección donde reside la demandada.

En pro de aclarar la anterior situación al despacho, nos permitimos informar, que el verdadero error fue cometido por parte nuestra (demandante), pues, el memorial de notificación de nueva dirección o cambio de dirección se hizo debido a una confusión interna con respecto a los datos de la demandada, dicho memorial, nunca se debió hacer y muchos menos remitir al despacho, pues llevaba impresa la equivocación del cambio de municipio a donde se iba a enviar la notificación, como consta en las certificaciones allegadas con la solicitud de seguir adelante la ejecución la demandada si reside en la ciudad de Barranquilla, por dicha razón las mismas fueron recibidas y así se encuentra debidamente certificado en el expediente.

Por lo anterior, debido que el despacho tenía pleno conocimiento de la dirección donde se remitieron las notificaciones y aún más importante, las mismas fueron recibidas y se encuentra certificado que reside la demandada, es decir, se cumplió con el objetivo y el fin del trámite de notificación del proceso, nos permitimos hacer la siguiente...

SOLICITUD

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, solicito al despacho, revocar el auto del 08 de marzo del cursante año, y, en su lugar, ordenar seguir adelante la ejecución en el presente proceso.

Atentamente,

ALBERTO VELÁSQUEZ ROJAS

C.C. N° 8.744.836 de Barranquilla (Atlántico).

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 08/03/2023 - RAD: 116 - 2022

COOPERATIVA COOMULPRES <coomulfin@outlook.com>

Jue 9/3/2023 08:00

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Suan <j01prmpalsuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Cordial saludo.

A través del presente correo nos permitimos hacer llegar al despacho memorial con recurso de reposición.

Gracias.

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTAMOS
(COOMULPRES)
NIT N° 901.621.200-1**